

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 24 DE MARZO DE 1956

} N° 12,916

CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 41 de 14 de Febrero de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 42 de 14 de Febrero de 1955, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución N° 634 de 20 de Febrero de 1956, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 14 de 28 de Enero de 1955, por el cual se hace una promoción.
Resoluciones Nos. 1947 y 1948 de 6 de Mayo de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 164 de 21 de Septiembre de 1954, por el cual se abre crédito suplementar.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 554 y 555 de 25 de Febrero de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 41 (DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Ricaurte Typaldos, Cartero de 2^a Categoría en reemplazo de Hernando Touzard Colunje, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eduardo Flores, Peón de 6^a Categoría en reemplazo de Francisco Vásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carmen B. de Bravo, Telegrafista de 4^a Categoría en la Oficina de Chepo, por el término que dure la licencia concedida a Josefa Muñoz, quien es la titular.

Federico Poveda, Mensajero de 6^a Categoría en la Oficina de La Arena, en reemplazo de Pastor Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del diez y seis de Febrero en curso.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 310 de 17 de Julio de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 311 de 17 de Julio de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Resoluciones Nos. 289 de 25 y 290 de 27 de Agosto de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nos. 149 y 150 de 22 de Agosto de 1955, por los cuales se hace una nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 4110 de 7 de Abril de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 9029 de 9 de Julio de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto N° 9030 de 13 de Julio de 1954, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 42 (DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Carlos Gregorio Camero, al cargo de chofer de 3^a Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Manuel Antonio Muñoz, quien renunció el puesto.

Artículo segundo: Se nombra a Luis A. Avila, Oficial de 5^a Categoría en la misma institución, para llenar la vacante producida por el ascenso de Carlos Gregorio Camero.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 634

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 634.—Panamá, Febrero 20 de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José María Roy Castillo, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de iden-

tidad personal N° 47-3358, residente en Avenida 4^a N° 58, en la ciudad de David, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor José María Roy Castillo, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMOCION

DECRETO NUMERO 14
(DE 28 DE ENERO DE 1955)
por el cual se hace una promoción en el
Servicio Consular.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECREA:

Artículo único: Promuévase al adjunto de 2^a Categoría de Embajada señor José B. Calvo, al cargo de Secretario de 2^a Categoría de la Embajada de Panamá en México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1947

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1947.—Panamá, 6 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Miami, Florida, para prorrogar el pasaporte N° 3762 expedido en la Gobernación de Panamá el 10 de Septiembre de 1952 a favor de Jorge Isaac Barnett Unamuno; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Di-

rector General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Jorge Isaac Barnett Unamuno, nació el 14 de Mayo de 1933 en Panamá, Distrito y Provincia de Panamá hijo de padre panameño,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que el señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá; en su nota de 10 de Abril del corriente hace constar que se expidió el pasaporte N° 3762 a favor de Jorge Isaac Barnett Unamuno el 10 de Septiembre de 1952 y llenó los requisitos de Ley.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorizar al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3762 a favor de Jorge Isaac Barnett Unamuno.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1948

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1948.—Panamá, 6 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Caracas, Venezuela, por oficio N° 298 de 26 de Marzo del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 8878 expedido en la Gobernación de Panamá el 12 de Febrero de 1951 a favor de Jorge Arturo Castillo Pomareda; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Jorge Arturo Castillo Pomareda, nació en Panamá, distrito y Provincia de Panamá el 8 de Julio de 1909,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por

nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que el señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en la nota del 10 de Abril del corriente hace constar que se expidió el pasaporte N° 8878 el 12 de Febrero de 1951 a favor de Jorge Arturo Castillo Pomareda y llenó los requisitos de Ley.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaporte establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores; serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 8878 a favor de Jorge Arturo Castillo Pomareda.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 164

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se abre un crédito suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito suplemental por la suma de B/ 270,000.00, a favor de aquel Ministerio, para reforzar los artículos 429, 440, 441 y 443 de su Presupuesto;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 33 de 16 de Septiembre en curso, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado,

DECREA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/270,000.00,

para reforzar los artículos 429, 440, 441 y 443, así:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CAPITULO XXIII

Artículo 429. Para pagar los emolumientos de los Recaudadores Provinciales, del Recaudador General, Recaudadores Distritales, Seccionales, Comarcanos y Especiales de Rentas Internas, hasta B/155,000.00

CAPITULO XXIV

Artículo 440. Para pagar los honorarios de los Cónsules ad honorem y el porcentaje que les corresponde a los rentados, hasta 35,000.00

Artículo 441. Para reintegros y devoluciones, hasta 20,000.00

Artículo 443. Para pagar la cuota del impuesto sobre bebidas alcóolicas que corresponde al Seguro Social, hasta 60,000.00

B/270,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 554

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 554.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D.P. N° 203 de fecha 13 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Embajada de Venezuela" sobre una caja con vestidos de señora, con un valor total de B/83.00, procedente de Nueva York, según consta en la Guía Aérea N° A-214883 de la Taca International Airlines, S.A.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Embajada de Venezuela" la exoneración de derechos de importación sobre una caja con vestido de señora, mencionada en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****RAFAEL A. MARENCO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****ADMINISTRACION****OFICINA:**Ave. 2^a Sur — N° 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:Ave. 3^a Sur — N° 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Apartado N° 3446

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTE**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

RESOLUCION NUMERO 555

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 555.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D.P. N° 222 de fecha 16 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Embajada de Colombia" sobre una caja con un (1) Automóvil marca "De Soto", Sedán, motor N° SP25-202797, por un valor de B/1.651.93, procedente de Nueva York, Estados Unidos, en el vapor "Cristóbal", embarcado por la casa Chrysler Corp. Exp. Div., a la consignación de la Embajada de Colombia, según consta en el conocimiento de embarque B/L. N° 92 de la Panama Line y en la Factura Comercial de la Chrysler Corporation.

Dicha solicitud se base en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1954.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Embajada de Colombia" la exoneración de derechos de importación sobre una caja con un (1) Automóvil marca "De Soto", Sedán, motor N° SP25-202797, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**NOMBRAIMIENTOS****DECRETO NUMERO 310**
(DE 17 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Diana A. Brugiat, Maestra de Enseñanza Primaria de Prime-

ra Categoría en propiedad, en la escuela de Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Artículo segundo: Nómbrase a Cristina de Cozarelli, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAIMIENTO**DECRETO NUMERO 311**
(DE 17 DE JULIO DE 1954)

por el cual se declara insubstiente el nombramiento de una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubstiente el nombramiento de María del Rosario Castillo como Maestra de Enseñanza Primaria en la escuela de El Rodeo, Provincia Escolar de Los Santos, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS**RESOLUCION NUMERO 289**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 289.—Panamá, 25 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados por mutuo consentimiento:

Ema Bósques, Aseadora de 1^a Categoría, de la Escuela Republica de Venezuela a la Escuela Republica de Chile N° 2.

Regina Abrego, Aseadora de 1^a Categoría de la Escuela Republica de Chile N° 2 a la Escuela Republica de Venezuela.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
ELIGIO CRESPO V.

RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 290.—Panamá, 27 de Agosto de 1954.

Hacer los siguientes traslados de Maestros:
Provincia Escolar de Coclé

Mauricia Acuña de Rodríguez, de la escuela Alejandro Tapia, a la escuela República de Haití N° 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ofelia Hassán quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá
Ofelia Hassán, de la escuela República de Haití N° 2 a la escuela República de Chile N° 2, en reemplazo de Silvia Crespo de Broüwer quien pasa a otra escuela.

Silvia Crespo de Broüwer, de la escuela República de Chile N° 2, a la escuela Simón Bolívar, en reemplazo de Deyanira Samaniego quien pasó al profesorado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 149
(DE 22 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Gavino Villarreal, Peón de 6^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, (Divisa) en reemplazo de Cecilio Puga, quien fue ascendido.

Artículo segundo: Nómbrase al señor José Angel Macías Ramos, Peón de 5^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura (Divisa), en reemplazo de Esteban Nieto, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos nombramientos serán efectivos a partir del 1^o de Septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 150
(DE 22 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ismael Aguilera, Instructor de 2^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, con cargo al Artículo 666.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir del 1^o de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4110

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4110.—Panamá, 7 de Abril de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Herbert Gordon, Inspector Técnico de 2^a Cat., en la División de Divulgación Agrícola en Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 26 de Abril de 1952 hasta el 25 de Febrero de 1954).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gordon las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1^o de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 9029
República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9029.—Panamá, 9 de Julio de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

DIVISION "A":

Sección "A-1" (Panamá)

Carlos Ferrufino, Mecánico Asistente B/200.00 equivalente a 30 días (Desde la 1^a quincena de Septiembre de 1951 a la 2^a quincena de Agosto de 1952).

Arturo Flores, Cadenero B/90.00 equivalente a 30 días (Desde la 1^a quincena de Febrero a la 2^a quincena de Diciembre de 1952).

DIVISION "C":

Sección "C-1" (Chiriquí)

Julio C. Díaz V., Contador de 1^a Categoría B/165.00 equivalente a 30 días (Desde la 1^a quincena de Enero a la 2^a de Diciembre de 1952).

Rafael E. Watson, Apuntador de 1^a Categoría B/175.00 equivalente a 30 días (Desde la 1^a quincena de Febrero a la 2^a de Diciembre de 1952).

Eva A. de Esquivel, Ayudante Almacenista B/110.00 equivalente a 30 días (Desde la 1^a quincena de Agosto de 1951 a la 2^a de Julio de 1952). Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 9030

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9030.—Panamá, 13 de Julio de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Daquin Jr., Sub-Artesano de 1^a Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Cami-

nos y Anexos de este Ministerio, solicita que se le concedan diez (10) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor S. González R., de la Clínica de la Caja de Seguro Social; pero se observa que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a permiso con sueldo durante cinco (5) días, que es el fondo de licencia de que actualmente dispone el recurrente. Por tanto,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 20 de Mayo del presente año, fecha en la cual tuvo lugar la separación, en el entendimiento de que sólamente es por el término de cinco días.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PÚBLICO

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 777, del Código de Comercio, que por escritura 639 de 2 de Marzo del año en curso, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado el establecimiento comercial denominado Casa Carreiro, a la sociedad anónima denominada Arte de Madrid, S. A.
L. 1583

Benigno Cuervo.
Céd. 47.56389.

(Primera publicación)

AVISO

En cumplimiento de lo señalado por el Artículo 777 del Código de Comercio notificamos al público que por escritura N° 3161 del 6 de Diciembre de 1955, Notaría Tercera del Circuito, se ha constituido una sociedad colectiva de Comercio, para la manufactura y fundición de toda clase de artículos de metal o cualquier otra clase de negocio de licito Comercio, denominada Fundición Plomería Moreno Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Panamá.

Valentín Moreno R.
47-21437
Ortello Quietera.
8-33442
Mercedes Moreno Miranda.
21-927

L. 2810
(Segunda publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número seiscientos setenta (670) de cinco (5) de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1956) de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, los señores Antonio José Sucre Calvo, Eloisa Benjamín de Sucre y Eduardo Alipú, constituyeron la sociedad de comercio de responsabilidad limitada denominada Sucre y Benjamín Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país;

Que el objeto principal de la sociedad será la representación de productos y firmas comerciales, especialmente los de los Laboratorios Santa, de París, Francia. La sociedad, podrá, además, dedicarse a todo negocio comercial licito;

Que el capital de la sociedad es la cantidad de B/.

GACETA OFICIAL, SABADO 24 DE MARZO DE 1956

7

3,000.00, aportados así: Antonio José Sucre Calvo, B/. 2,000.00; Eloisa Benjamin de Sucre, B/.900.00 y Eduardo Aizpú, B/.100.00;

Que la dirección y administración de los negocios, así como la representación legal y uso de la firma de la sociedad estará a cargo del socio Antonio José Sucre Calvo;

Que el término de duración de la sociedad será de 10 años contados a partir de la fecha de la inscripción de la citada Escritura 670 en el Registro Público;

Que la responsabilidad de los socios queda sujeta al monto de sus respectivas aportaciones al capital social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Notario Tercero del Circuito.

L. 2798 ALBERTO J. BALSALLO
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primer del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por este medio emplaza a Samuel Sidney Steele, varón, mayor de edad, norteamericano, casado, y cuya dirección es el N° 2921 Avenida Shenandoah N. W., Roanoke, Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificarse en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuso su esposa la señora Carmen Rosa Rivera de Steele.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausencia con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta la terminación del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez, Primer Suplente,

TEODORO VILLARUÉ.
Raúl Gmo. López G.

El Secretario,

L. 2715
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cruz José de León Castillo, panameño, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de Aguadulce, ganadero y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-69, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Aguadulce y denominado "Palo Blanco", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos de Desiderio de León y herederos de Nicancor Castillo; y servidumbre de tránsito a beneficio de Desiderio de León; Este, terrenos de los herederos de Nicancor Castillo y Oeste, terreno de la Compañía Azucarera La Estrella, S. A. con una superficie de noventa y una hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados (91 Hts. 2,500 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy treintauno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras.

El Oficial de Tierras,

L. 8972
(Única publicación)

JUAN B. ARROCHA.
Antonio Rodriguez.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Waldo Suárez Robles, en ejercicio del poder que le ha otorgado el señor Nicancor Castillo Jr., solicita para su poderdante, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, se le adjudge título de propiedad en compra un globo de terreno Nacional, situado en el Corregimiento de El Cristo, comprensión del Distrito de Aguadulce y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Viejo de Aguacluce a Santiago; Sur, terrenos Nacionales solicitados por Cruz José de León C., Este, terreno de Domingo de León y terrenos de los hermanos Castillo Robles y Oeste, terrenos solicitados por Cruz José de León C., con una superficie de once hectáreas, nueve mil seiscientos cinco metros cuadrados (11 Hts. 9685 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy treintauno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

L. 9975
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 129

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Laureano y Luis Balsa, Angel Romero y otros agricultores panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, jefes de familia, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Aguacate", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y seis hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (36 Hts. 6250 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terreno de N. Balsa y S. Alvarez;
Sur, Camino del Rincón;

Este, Terreno de S. Alvarez, y

Oeste, Terreno de N. Balsa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijara en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de Julio de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 129

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Peñalba, José Peñalba, Alejandro Gamboa y otros agricultores, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, solteros pero jefes de familia, han solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Culebra", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de Ciento y Cinco Hectáreas con Seis Mil Setecientos

Metros Cuadrados (85 Hts. 6700 M²) y con los siguientes linderos:

Norte: Predio de S. González; Sur: Camino del Alto de la Cruz y montes libres; Este: Alto de Laja, montes de Antonio Pineda y Camino de La Mesa; y Oeste: Camino de San Pablo y parte del camino del Alto de La Cruz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Julio de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 130

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Nemesio Batista, Simón y Juan Rodríguez, varones, mayores de edad, solteros, panameños, vecinos del Distrito de Santiago, y agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado El Bajo, ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de Siete Hectáreas con Ocho Mil Quinientos Metros Cuadrados (7 Hts. 8500 M²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Loma del Pomaroso; Sur: D. Caballero, B. Santos Caballero (también colinda por el Norte con otro terreno llamado también el Bajo) y que tiene 30 Hts. de superficie; Este: El mismo terreno de 30 Hts. llamado El Bajo, y terreno de Caballero en una pequeña parte, y Oeste: A. Santa María.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Julio de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 211

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en su despacho cursa una solicitud presentada por los señores José de la Cruz Ruiz, en su propio nombre y como representante legal de su menor hijo, Liborio Ruiz; Isidro Castillo, en su propio nombre y como representante legal de sus menores hijos Primitivo, Andrés, Silverio y Teodora Castillo; y Juan Francisco Castillo, en su propio nombre y como representante legal de sus menores hijos Hermínia y José Isaac Castillo, todos panameños, agricultores, vecino del Distrito de Soná, para que se les adjudique en plena propiedad y título gratuito un globo de terreno denominado "Los Cerritos"; ubicado en Boca de Monte, Corregimiento de Rodeo viejo, Distrito de Soná, de una superficie de 63 Hts. 5000 MC. (sesenta y tres hectáreas con cinco mil metros cuadrados), y situado dentro de los linderos siguientes:

Norte: Tierras nacionales libres;

Sur: Tierras nacionales libres (Cerro de Paja);

Este: Tierras nacionales (Cerro Pelado) y solicitud de Sergio Camaña y otros; y

Oeste: Solicitud de Genaro Portugal y otros.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de todo aquello que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, copia del mismo se remite a la Alcaldía del Distrito de Soná para su fijación por treinta (30) días hábiles en ambos casos, y se remite una copia a la "Gaceta Oficial" para su publicación por una sola vez.

Santiago, 29 de Septiembre de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pesé, por este medio cita y emplaza a Bartolo Saavedra, de generales desconocidas, oriundo de La Colorada, Distrito de Los Santos, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días para que sea indagado en las sumarias que por el delito de apropiación indebida se instruye en este Despacho con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, se pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no le denunciaren salvo a las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio por el término de treinta (30) días en lugar visible de la Secretaría de esta Personería Municipal de Pesé, hoy once (11) de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco a las once y dos minutos. Y copia del mismo se le enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres (3) veces consecutivas.

El Personero.

ABEL ALMENOR OCAÑA.

El Secretario,

D. Valverde Igualada.

(Segunda publicación)

EDICTO N° 39

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Calansancio Osorio Estrada, varón, mayor de edad, casado, comerciante y ganadero, panameño, natural y vecino del Corregimiento de Peñas Chatas, jurisdicción del Distrito de Océ y cédula No. 29-1110, en memorial de fecha 23 del presente mes de Abril de 1953, dirigido a esta Gobernación al Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Balita", ubicado en La Balita, jurisdicción del Distrito de Océ de una capacidad superficiaria de veintinueve hectáreas con cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados (29 Hts. 4,350 MC) alinderado así: Norte, terreno del peticionario y carretera de Peñas Chata; Sur, Isidro Vega; Este, carretera de Peñas Chata e Isidro Vega y Oeste, Cañón libre y el peticionario. Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Océ, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 25 de Abril de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 3131
(Tercera publicación)